



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EMPLEO,  
MIGRACIONES Y TURISMO

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EMPLEO  
Y TURISMO



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco, en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, en la segunda planta del Edificio A, ubicado al interior de las instalaciones que ocupa el citado organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sitas en la sección quinta de la Reserva Territorial (Av. del Tecnológico) sin número, colonia Santa Bárbara, código postal 91098 (nueve uno cero nueve ocho), lugar, fecha y hora convocadas para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticinco del Comité de Transparencia del sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción IV, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con motivo de confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia; así para también, con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación de clasificación parcial de información confidencial para la atención de las solicitudes de información con folios 301150725000002, 301150725000003, de la Plataforma Nacional de Transparencia; solicitudes que han sido turnadas por la Subdirección de Servicios Administrativos y por la Dirección de Planeación y vinculación de este Instituto, y que para tal efecto se reúnen los funcionarios y servidores públicos de la institución: Lic. Ilse Sahil Montiel Rodríguez, encargada de la Unidad de Género; Lic. Abelardo González Zamudio, encargado de la Coordinación de Archivos; Lic. Anai Méndez Ubaldo, encargada de la Subdirección de Vinculación; Lic. Blanca Daniela Ortuño Cruz, encargada del Departamento de Personal; y el Lic. Luis David Morales Patiño, titular de la Unidad de Transparencia, todos ellos de este Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; y a fin de dar inicio al desarrollo de la sesión, se procede con la verificación de la asistencia de los funcionarios convocados y la validación de quórum.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum

Acreditada la personalidad y calidad con que se ostenta cada uno de los presentes, a fin de dar formal inicio a la sesión y cumplir con el objetivo de la misma, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 130 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toma la palabra el titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y procede a confirmar la existencia de quórum legal; por lo que habiendo verificado el nombre y firma de los asistentes en la lista de asistencia, certifica y declara: existe quórum legal para proceder al desarrollo de la sesión. Acto seguido, se da formal inicio a la Primera Sesión Extraordinaria ejercicio dos mil veinticinco del Comité de



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, dando paso al punto dos del orden del día convocado.

**2. Lectura y aprobación del orden del día.**

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia procede a dar lectura al orden del día convocado

**Orden del día:**

1. Verificación de la Legalidad, Pase de Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Se somete a confirmación, modificación o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Se somete a confirmación, modificación o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de determinación de Clasificación Parcial de Información Confidencial para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovida por la Subdirección de Servicios Administrativos del Sujeto Obligado, por medio del oficio SSA/ITSX/031/2025.
5. Se somete a confirmación, modificación o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de determinación de Clasificación Parcial de Información Confidencial para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovida por la Dirección de Planeación y Vinculación del Sujeto Obligado, por medio del oficio DPV/ITSX/014/2025.
6. Se somete a confirmación, modificación o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de determinación de Clasificación Parcial de Información Confidencial para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000003 de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovida por la Subdirección de Servicios Administrativos del Sujeto Obligado, por medio del oficio SSA/ITSX/032/2025.





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

El presidente del Comité comunica a los presentes, que debido a que se trata de una Sesión Extraordinaria, en la misma sólo pueden ser desahogados los puntos del Orden del Día convocado, y no se cuenta con espacio para la expresión de asuntos generales.

3. Se somete a confirmación, modificación o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a información con folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Seguidamente, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto procede a leer en voz alta el contenido del oficio DPV/ITSX/015/2025 , emitido por la Dirección de Planeación y Vinculación de este Instituto.

En consecuencia, en uso de la voz, el Titular de la Unidad de Transparencia procede a leer en voz alta el siguiente:

**PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A ITSX/CT/AMP/01-2025  
ANTECEDENTES:**

- I. **Solicitud de información.** El día seis de enero del año dos mil veinticinco, el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio 301150725000004 .
- II. **Admisión.**  
Una vez analizadas el contenido y naturaleza de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimó procedentes dicha solicitud y para los efectos legales correspondientes, dio turno a la misma.
- III. **Requerimiento de informe.** Mediante oficio ITSX-DG.2/10C.4.1/003-2025/001, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Planeación y Vinculación, se atendiera y turnara vía oficio la respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia.





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA

**DET**  
SECRETARÍA DE  
TIC



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

- IV. **Solicitud de ampliación del plazo de respuesta.** El quince de enero del año dos mil veinticinco, la Dirección de Planeación y Vinculación por medio de su oficio DPV/ITSX/015/2025 "(...) solicito de su apoyo institucional para ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de información en comento, debido a que actualmente la carga administrativa de trabajo es elevada con motivo del registro de aspirantes además de los tramites y carga de trabajo recurrentes e inherentes al área".
- V. **Remisión del expediente al Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.** A través del diverso oficio ITSX/UT/009/2025, de esta misma fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia, convocó y presentó al Pleno de este Comité de Transparencia la correspondiente solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de que conforme a sus atribuciones resolviera en consecuencia; y,

**CONSIDERANDO**

- I. **Competencia.** El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Análisis de fondo**

**ÚNICO.-** Respecto al oficio DPV/ITSX/015/2025 por medio del cual se solicita la ampliación del plazo de respuesta formulada por la Dirección de Planeación y Vinculación de este Instituto y que es relativa a las solicitud de acceso a la información con folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia, resulta evidente la existencia de una carga excesiva de trabajo ordinario, lo cual al ser puesto de manifiesto por el área requerida podría constituir una afectación a los principios de integralidad y exhaustividad a cumplir por el sujeto obligado y que se encuentran establecidos en el artículo 11 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

que en los hechos el área requerida se encontraría dando atención a dichas solicitud muy probablemente de forma apresurada e incluso de manera deficiente; en otras palabras, la carga ordinaria de trabajo, la cual se refiere excesiva, así como la atención a la referida solicitud de acceso a la información podrían generar una deficiente tramitación a dichas solicitud, precisamente incumpliendo con la exhaustividad e integralidad que requiere la búsqueda, localización y preparación de toda la información solicitada, así como de todas y cada una de las piezas documentales necesarias para la atención de las solicitud de acceso a la información. Ahora bien, respecto al plazo de ampliación solicitado, es decir, diez días hábiles posteriores al vencimiento de dicha solicitud de acceso a la información, se considera un plazo prudente y adecuado para la atención de dicha solicitud, precisamente porque dicha temporalidad permite que el área requerida atienda tanto la propia carga de trabajo, así como la atención y respuesta de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. La ampliación se fundamenta en la elevada carga laboral derivada del próximo proceso de registro de aspirantes, aunada a los trámites administrativos y actividades recurrentes propias del área. A esto se suma que el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa se encuentra actualmente atendiendo observaciones derivadas del proceso de entrega-recepción, las cuales han exigido una revisión detallada, preparación y validación de documentos relacionados con la gestión administrativa y operativa del Instituto.

Estas observaciones han generado una sobrecarga laboral significativa en diversas áreas, incluyendo aquellas responsables de atender las solicitudes de acceso a la información. Dichos factores, en conjunto, han incidido de manera considerable en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, haciendo necesario implementar medidas extraordinarias que permitan asegurar su adecuada y oportuna atención.

Es por ello, que derivado de las circunstancias de hecho que se exponen en el presente apartado ÚNICO de Análisis de fondo, así como de los fundamentos legales que se invocan y que en aras de salvaguardar la debida atención integral y exhaustiva de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia, debe confirmarse y aprobarse la ampliación de plazo de respuesta a las mismas por el término solicitado de diez días a la fecha de su vencimiento, tal y como fue solicitado por la Dirección de Planeación y Vinculación de este Instituto; lo anterior, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública del solicitante consagrado en el párrafo segundo y el apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso





ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello de manera tal que este sujeto obligado cumpla a cabalidad con los citados principios de integralidad y exhaustividad establecidos en el artículo 11 fracción XVI del segundo de los ordenamientos legales en cita.

III. RESOLUCIÓN.

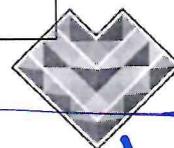
Por lo expuesto y fundado en el presente PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA ITSX/CT/AMP/01-2025; el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa,

**RESUELVE**

ÚNICO: SE CONFIRMA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE RESPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 301150725000004 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, OTORGÁNDOSE DIEZ DÍAS HÁBILES ADICIONALES, PARA BRINDAR LA CORRESPONDIENTE RESPUESTA AL SOLICITANTE.

Analizado, discutido, y aprobado en sus términos el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA ITSX/CT/AMP/01-2025, se procede a realizar la respectiva votación:

| SERVIDOR PÚBLICO                  | CARGO  | SENTIDO DEL VOTO |
|-----------------------------------|--|------------------|
| Lic. Luis David Morales Patiño    | Encargado de la Unidad de Transparencia del ITSX.    | A FAVOR          |
| Lic. Ilse Sahil Montiel Rodríguez | Encargada de la Unidad de Género del ITSX            | A FAVOR          |
| Lic. Abelardo González Zamudio    | Encargado de la coordinación de archivos del ITSX.   | A FAVOR          |
| Lic. Anai Méndez Ubaldo           | Encargada de la Subdirección de Vinculación del ITSX | A FAVOR          |



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN SUPERIOR Y TECNOLÓGICA

**DET**  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

|                                    |   |         |
|------------------------------------|---|---------|
| Lic. Blanca Daniela Ortuño<br>Cruz | Encargada<br>del<br>Departamento<br>de<br>Personal del ITSX | A FAVOR |
|------------------------------------|---|---------|

SE CERTIFICA: Que, por unanimidad de votos del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, SE RESUELVE:

ACUERDO SE01/25-01: SE APRUEBA PROYECTO DE AMPLIACION DE PLAZO DE RESPUESTA ITSX/CT/AMP/01-2025, Y EN CONSECUENCIA, SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 301150725000004 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, OTORGÁNDOSE DIEZ DÍAS HÁBILES ADICIONALES PARA BRINDAR LA CORRESPONDIENTE RESPUESTA AL SOLICITANTE.

4. Se somete a confirmación, modificación, o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de determinación de Clasificación Parcial de Información confidencial para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia promovida por la Subdirección de Servicios Administrativos del Sujeto obligado por medio del oficio SSA/ITSX/031/2025.

Seguidamente, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto procede a leer en voz alta el contenido del oficio SSA/ITSX/031/2025 emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos de este Instituto. En este acto, y con fundamento en los artículos 119 fracciones II, III y V de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los diversos 55, 58, 60, 61, 65, 131 fracción II y 146 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Transparencia presenta para aprobación de este Comité, la Determinación de Clasificación Parcial de Información necesaria para generar una Versión Pública, en la que se suprima los datos personales consistentes en los siguientes:

- 1) Datos personales contenidos en la cédula profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, tales como: Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR y la CURP contenida en la cadena digital de autenticación. Estos datos, por su naturaleza, son considerados confidenciales y deben ser clasificados conforme a lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA EDUCATIVA  
MATERIAL DIDÁCTICO Y SISTEMAS

**DET**  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
TÉCNICA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en atención a los principios de  
protección de datos personales y privacidad de los titulares.

Lo anterior, a efecto de atender y dar respuesta a la solicitud de acceso a la información  
301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A tal efecto, se propone a la consideración y aprobación de este Comité, el siguiente:

**PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL ITSX/CLASIFICA/01/2025  
PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**ANTECEDENTES:**

- I. Solicitud de información. El día seis de enero del año dos mil veinticinco, el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio 301150725000002, mediante la cual se le requirió:

*“De la manera más atenta y respetuosa solicitamos información en versión pública y digital de la siguiente persona VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN información que solicito de la persona en mención es la siguiente:*

- 1.- Perfil profesional, grado de estudios, licenciatura, posgrado, y demás estudios comprobables realizados, así como experiencia profesional y académica. Y sobre todo la experiencia profesional para dirigir un Tecnológico. Deberá anexar los documentos que acrediten sus respuestas en versiones públicas.
2. Que informe en qué instituciones educativas pública o privadas ha impartido clases. Que materias ha dado en las instituciones educativas y durante que tiempo ha impartido clases. Deberá anexar las versiones públicas de los documentos que acrediten su experiencia académica frente a grupos.
3. Que publique la versión pública de su Curriculum y los lugares donde ha laborado.
4. Fecha de ingreso cómo estudiante del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
5. Certificado de estudios que emitió el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa a favor de VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN.
6. Expediente académico que tenga el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa de cuando fue alumna VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN.
7. Cual fue el método de titulación que utilizó VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN para titularse del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

8. Que indique como acreditó la materia de Inglés para titularse o si a caso compró la certificación de inglés en alguna escuela patito.
9. Que envíe la versión pública de su examen de inglés y los documentos con los cuales acredite qué acreditó la materia de inglés para titularse.
10. Que publique la fecha en la que se emitió su título que emitió el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa y publique la versión pública del título.
11. Que publique la versión pública de su cédula profesional.
12. Que indique si ha estado como jefe de carrera que sean afines a la del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa. Cabe precisar que toda la información se requiere en versión pública, por lo que debe ser subida al portal de transparencia y no ocultar la información para no incurrir en acciones legales."”(SIC).

II. Admisión.

Una vez analizadas el contenido y naturaleza de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimó procedentes dicha solicitud y para los efectos legales correspondientes, dio turno a la misma.

- III. Requerimiento de informe. Mediante oficios ITSX-DG.2/10C.4.1/002-2025/001, de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Subdirectora Administrativa, para que a más tardar el quince de enero de dos mil veinticinco, turnaran, vía oficio, a esa misma Unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud de información 301150725000002, o en su defecto, para el caso de requerir algún procedimiento ante el Comité de Transparencia, con la misma fecha límite le diera el trámite correspondiente.

- IV. Informe de la instancia requerida. En cumplimiento al requerimiento señalado, por oficio SSA/ITSX/031/2025, de quince de enero del presente año, la encargada del área requerida, determinó y requirió: "“Por medio del presente y para los efectos de confirmación que establece el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la solicitud de información con número de folio: 301150725000002 solicito se presente al Comité de Trasparencia la siguiente: DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN””.

- V. Remisión del expediente al Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa. A través del diverso oficio ITSX/UT/009/2025, con fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, el Encargado de la Unidad de Transparencia, convocó y presentó al Pleno de este Comité de Transparencia la correspondiente solicitud de Confirmación de la Determinación de Clasificación Parcial y la propuesta de resolución respectiva, a efecto de que conforme a sus atribuciones resolviera en consecuencia; y,

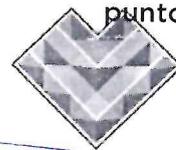
CONSIDERANDO

- VI. Competencia. El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es competente para conocer y resolver confirmando, modificando o revocando la Clasificación de Información que determinen las áreas del Instituto de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracción. I, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 cuarto párrafo, 44 fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 58 primer párrafo, 69 tercer párrafo, 131 fracción II y 149 de ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el lineamiento segundo fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- VII. Alcance de la solicitud de información y materia de estudio.

Del análisis del caso se tiene que la solicitud de información se refiere específicamente a datos relacionados con el perfil profesional, experiencia académica y laboral de la servidora pública VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN, y, en lo particular, a los siguientes

puntos:



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA

**IESAS**  
Instituto Tecnológico  
Superior de Xalapa

Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

1. Perfil profesional, grado de estudios, licenciatura, posgrado, demás estudios comprobables, experiencia profesional y académica, incluyendo los documentos acreditativos en versiones públicas.
2. Instituciones educativas públicas o privadas donde ha impartido clases, materias impartidas y periodos de enseñanza, junto con documentos probatorios en versión pública.
3. Currículum en versión pública y lugares donde ha laborado.
4. Fecha de ingreso como estudiante del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
5. Certificado de estudios emitido a su favor por el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
6. Expediente académico correspondiente al periodo como alumna en el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
7. Método de titulación utilizado para obtener el título del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
8. Acreditación de la materia de inglés o evidencia de certificación obtenida.
9. Examen de inglés y documentos relacionados que acrediten la aprobación de dicha materia.
10. Fecha de emisión del título y su versión pública.
11. Versión pública de su cédula profesional.
12. Información sobre su experiencia como jefa de carrera en áreas afines al Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.

Respecto al punto 11 de la solicitud, relativo a la versión pública de la cédula profesional, se identifica que este documento contiene información confidencial, específicamente la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el código QR. Este dato aparece tanto en la cédula profesional como en la cadena digital que la autentica. Conforme a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 72 de la Ley Local de Transparencia, la Clave Única de Registro de Población constituye un dato personal que no puede ser divulgado públicamente. Además, en atención a los vigentes criterios de interpretación para Sujetos Obligados identificados con las claves de control SO/03/2010 y SO/018/2017, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se establece que los datos personales sensibles, como la Clave Única de Registro de Población, deben ser clasificados al atender solicitudes de información pública.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

En consecuencia, el objeto de estudio se concentra en la procedencia de la determinación de clasificación parcial, concerniente exclusivamente a la Clave Única de Registro de Población y el código QR contenida tanto en el cuerpo de la cédula profesional como en su cadena digital de autenticación, dejando subsistente el resto de la información requerida, la cual será atendida y puesta a disposición del solicitante en versión pública, conforme al principio de máxima publicidad y el marco normativo aplicable.

Así, se concluye que la Clave Única de Registro de Población y código QR contenidos en la cédula profesional, tanto en el documento en sí como en su cadena digital de autenticación, será clasificada como información confidencial y, por ende, no se incluirá en la versión pública del documento. Sin embargo, el resto de la información solicitada será proporcionada en los términos requeridos, garantizando el acceso a la información pública en estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

VIII. Análisis de fondo

ÚNICO. - Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la determinación de clasificación parcial de información confidencial que presenta la instancia requerida del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa para dar atención a solicitud de información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150725000002.

Para dar solución a esa problemática debemos comenzar por señalar que el derecho de acceso a la información encuentra cimiento constitucional, a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, prevaleciendo en todo momento el principio de máxima publicidad como ineludible obligación de los Sujetos Obligados, lo que obliga a esta Entidad de derecho público a proporcionar a quien lo solicite la información que en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias genere, gestione, reciba y esté obligada a conservar todo ello de conformidad a lo establecido por los artículos



POR AMOR  
**VERACRUZ**



Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MÉDICA SUPERIOR Y ESPECIALIZADA

**DET**  
DEPARTAMENTO DE  
TIC



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

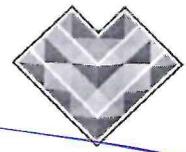
**3, fracciones XVI a XVIII y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Sin embargo, este derecho fundamental encuentra límites en la propia Constitución y en las Leyes que de ella emanan, así, la fracción II del apartado A del precitado artículo 6to constitucional preceptúa como uno de esos límites que los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo que, de haber en éstas llamamientos a su protección en términos de limitar el acceso a los determinados datos personales, el Sujeto Obligado por las Leyes de Transparencia deberán actuar en consecuencia; tal premisa, se encuentra consagrada en el contenido de los artículos 8 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los que se señalan la existencia de límites al derecho de acceso mediante la negativa al mismo y el carácter y calidad de los datos personales como información confidencial, como mecanismo de salvaguarda de la esfera más íntima de las personas y de limitante al derecho de acceso a la información.

El entendimiento de la idea recién dispuesta constituye el punto de partida para analizar si, en primer lugar, lo solicitado por el particular tiene la naturaleza de dato personal y, si teniéndola, lo determinado por la Subdirección Administrativa cumple con los parámetros legales del caso, para después resolver respecto de la determinación adoptada por parte del área requerida para otorgar la información.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, como se acotó, definió y asentó líneas supra, la parte solicitante requirió, entre otra, la información referente a la cédula profesional de la servidora pública, el cual incluye la CURP y el código QR.

Para este Comité, el contenido de dicha petición deja ver, sin más, que su substancia resulta ser del ámbito de las competencias, facultades o funciones del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, por tanto, se trata de información en poder de este Sujeto Obligado, quedando como único elemento contrastante el determinar si, como establece la Subdirección Administrativa en los considerandos y motivación de su determinación, el dato solicitado, es decir, la CURP y código QR asociados a la cédula profesional, son datos personales, por tanto confidenciales y, en consecuencia, clasificables por disposición de la normatividad aplicable.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE VERACRUZ

**DET**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO TERRITORIAL

**ITSA**  
Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

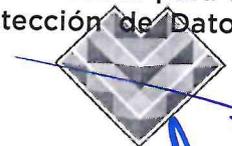
ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Para efecto de la respectiva determinación, considera la Subdirección Administrativa:

*"... cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato para efectos de la Ley se considera un Dato Personal; ... que los datos personales que correspondiendo a la esfera de privacidad de sus titulares y que a la vez en nada contribuyen a transparentar la gestión pública, carecen de valor para el derecho a saber del público en general, y por tanto deben ser protegidos; ... que todo Dato Personal requiere para su tratamiento, sobre todo para su trasmisión a terceros, el consentimiento del titular de los mismos, ... los sujetos obligados deben atender al concepto de autodeterminación informativa del titular de los datos personales, cuya máxima expresión implica que sólo ellos pueden decidir respecto a quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les pueden dar; ... que los datos personales son, por su propia naturaleza, confidenciales; ... que los Criterios de Interpretación para Sujetos Obligados en las materias de Acceso a la Información pública y de Protección a Datos Personales emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son de aplicación obligatoria en término de las leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales; [y] en ese sentido, la atención de los mismos por este Instituto es una cuestión de derecho, no sujeta a prueba alguna... [y] que para dar cumplimiento a las obligaciones comunes y específicas de transparencia contenidas en las leyes General y Local de transparencia, deben ser publicados diversos documentos que contienen datos personales tanto de servidores públicos como de terceros, en posición de este sujeto obligado, por lo que en su tratamiento y para la difusión de los documentos en que se contienen, se actualiza el supuesto de confidencialidad que establece como requisito para la clasificación de la información el artículo 55 en relación con el 60 fracción III y el 72 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."*

*El texto entre corchetes es autoría del proyectista de la resolución y se han incluido para facilitar el entendimiento de la cita.*

Y fundamenta la misma determinación en los artículos 3° y 5° fracción III del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; 1, 5, 24 y 28 del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; y, 3 fracción II, 55 y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 de Ley de Protección de Datos



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA

**DET**  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales dotan de facultades a la Subdirección Administrativa para generar y conserva la información contenida en la solicitud y le obligan a dar atención a las Solicitudes de Acceso a la Información, establecen que los datos personales son información de naturaleza confidencial y determinan que la información confidencial debe ser clasificada como tal al momento de atender una solicitud de acceso a la información pública, es decir, setenta su determinación en supuestos normativos a los que se concatenan con exactitud las consideraciones y la motivación expresadas en la propia determinación.

Ahora bien, como puede ser apreciado con meridiana claridad, de la elemental lectura de las expresadas consideraciones y la señalada normatividad es dable concluir:

- 1.- La Clave Única de Registro de Población (CURP) y el código QR contenidos en la cédula profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, incluida tanto en el documento general como en la cadena digital que autentica el mismo, son datos personales;
- 2.- Como datos personales, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el código QR contenidos en la cédula profesional es información de carácter confidencial; y,
- 3.- Al tratarse de información confidencial, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y código QR contenidos en la cédula profesional, al ser requerida en una solicitud de acceso a la información, debe ser clasificada y negado el acceso a la misma.

Lo hasta aquí revelado pone de manifiesto que la determinación de clasificación parcial adoptada por la Subdirección Administrativa en relación con la solicitud de acceso a la información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150725000002 es procedente, máxime a la luz de la prueba de daño contenida en la misma que con meridiana claridad deja ver lo siguiente: la transmisión del dato personal consistente en la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el código QR pudiera provocar una lesión al interés jurídico de la servidora pública protegido



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
Y DESARROLLO  
DEL GOBIERNO

**SEMSyS**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DEPARTAMENTO  
DE TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

por la ley, mientras que la misma transmisión en nada contribuye a maximizar la transparencia y la rendición de cuentas a cargo de este sujeto obligado, pues aun cuando el documento requerido contiene información pública de interés, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el código QR, en específico, no tiene incidencia en la finalidad de transparencia y puede ser excluida de la versión pública sin afectar el derecho a saber del solicitante.

Por lo que debe negarse al solicitante, mediante el instrumento legal de la clasificación parcial de la información, el acceso a la Clave Única de Registro de Población (CURP) y código QR contenidos en la cédula profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán.

Luego, con base en lo señalado líneas supra, es de confirmarse la clasificación parcial de la información determinada por la instancia requerida.

**IX. RESOLUCIÓN.**

Por lo expuesto y fundado; el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa,

**RESUELVE**

Analizado y discutido en sus términos el proyecto de clasificación de información ITSX/CLASIFICA/01/2025, se procede a la respectiva votación, resultando:

| SERVIDOR PÚBLICO                  | CARGO   | SENTIDO DEL VOTO |
|-----------------------------------|---|------------------|
| Lic. Luis David Morales Patiño    | Encargado de la Unidad de Transparencia del ITSX. | A FAVOR          |
| Lic. Ilse Sahil Montiel Rodríguez | Encargada de la Unidad de Género del ITSX         | A FAVOR          |





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

|                                 |  |         |
|---------------------------------|--|---------|
| Lic. Abelardo González Zamudio  | Encargado de la coordinación de archivos del ITSX.   | A FAVOR |
| Lic. Anai Méndez Ubaldo         | Encargada de la Subdirección de Vinculación del ITSX | A FAVOR |
| Lic. Blanca Daniela Ortuño Cruz | Encargada del Departamento de Personal del ITSX      | A FAVOR |

SE CERTIFICA: Que, por unanimidad de votos del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, SE APRUEBA PROYECTO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN ITSX/CLASIFICA/01/2025.

Así, por ser de interés general, y teniendo por satisfechos los requisitos legales del caso, el proyecto anteriormente expuesto, respaldado en los elementos presentados y analizados, el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa expide el:

ACUERDO SE01/25-02

**PRIMERO:** TÉNGASE POR APROBADO el proyecto de clasificación de ITSX/CLASIFICA/01/2025, y en consecuencia, SE CONFIRMA la Determinación de Clasificación Parcial de Información confidencial que, para la publicación y difusión del documento consistente en la cédula profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, a efecto de suprimir los datos personales contenidos en dicho documento, tales como: Clave Única de Registro de Población (CURP), CURP contenida en la cadena digital de autenticación y el Código QR.

**SEGUNDO:** Se aprueba la versión pública del documento consistente en la cédula profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, la cual es necesaria para la atención, respuesta y publicación de la solicitud de información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

como para la elaboración de Versiones Públicas, a proceder con el cumplimiento de la respectiva obligación de transparencia, publicando y difundiendo la información no clasificada.

5. Se somete a confirmación, modificación, o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de determinación de Clasificación Parcial de Información confidencial para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia promovida por la Dirección de Planeación y Vinculación del Sujeto obligado por medio del oficio DPV/ITSX/014/2025.

Seguidamente, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto procede a leer en voz alta el contenido del oficio DPV/ITSX/014/2025, emitido por la Dirección de Planeación y Vinculación de este Instituto.

En este acto, y con fundamento en los artículos 119, fracciones II, III y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los diversos 55, 58, 60, 61, 65, 131 fracción II y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Transparencia presenta, para la aprobación de este Comité, la Determinación de Clasificación Parcial de Información necesaria para generar una Versión Pública, en la que se suprime el dato personal consistente en el número de control contenido en la constancia de liberación de residencias profesionales, el kárdex del alumno egresado, la constancia de liberación de idioma, el certificado de estudios y el acta de examen profesional, todos correspondientes a la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán.

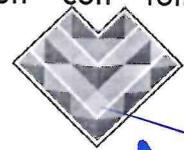
Lo anterior, a efecto de atender y dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A tal efecto, se propone a la consideración y aprobación de este Comité el siguiente:

PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL ITSX/CLASIFICA/02/2024  
PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ANTECEDENTES:

- I. Solicitud de información. El día seis de enero del año dos mil veinticinco, el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio 301150725000002, mediante la cual se le requirió:



POR AMOR  
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
SECRETARÍA DE  
TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

**“De la manera más atenta y respetuosa solicitamos información en versión pública y digital de la siguiente persona VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN información que solicito de la persona en mención es la siguiente:**

- 1.- Perfil profesional, grado de estudios, licenciatura, posgrado, y demás estudios comprobables realizados, así como experiencia profesional y académica. Y sobre todo la experiencia profesional para dirigir un Tecnológico. Deberá anexar los documentos que acrediten sus respuestas en versiones públicas.**
- 2. Que informe en qué instituciones educativas pública o privadas ha impartido clases. Que materias ha dado en las instituciones educativas y durante que tiempo ha impartido clases. Deberá anexar las versiones públicas de los documentos que acrediten su experiencia académica frente a grupos.**
- 3. Que publique la versión pública de su Curriculum y los lugares donde ha laborado.**
- 4. Fecha de ingreso cómo estudiante del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.**
- 5. Certificado de estudios que emitió el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa a favor de VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN.**
- 6. Expediente académico que tenga el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa de cuando fue alumna VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN.**
- 7. Cual fue el método de titulación que utilizó VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN para titularse del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.**
- 8. Que indique como acreditó la materia de Inglés para titularse o si a caso compró la certificación de inglés en alguna escuela patito.**
- 9. Que envíe la versión pública de su examen de inglés y los documentos con los cuales acredite que acreditó la materia de inglés para titularse.**
- 10. Que publique la fecha en la que se emitió su título que emitió el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa y publique la versión pública del título.**
- 11. Que publique la versión pública de su cédula profesional.**
- 12. Que indique si ha estado como jefa de carrera que sean afines a la del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa. Cabe precisar que toda la información se requiere en versión pública, por lo que debe ser subida al portal de transparencia y no ocultar la información para no incurrir en acciones legales.””(SIC).**

**II. Admisión.**

Una vez analizadas el contenido y naturaleza de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 134 fracción II de la Ley de Transparencia y



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimó procedentes dicha solicitud y para los efectos legales correspondientes, dio turno a la misma.

- III. **Requerimiento de informe.** Mediante oficios ITSX-DG.2/10C.4.1/002-2025/002, de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Planeación y Vinculación, para que a más tardar el quince de enero de dos mil veinticinco, turnaran, vía oficio, a esa misma Unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud de información 301150725000002, o en su defecto, para el caso de requerir algún procedimiento ante el Comité de Transparencia, con la misma fecha límite le diera el trámite correspondiente.
- IV. **Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento al requerimiento señalado, por oficio DPV/ITSX/014/2025, de quince de enero del presente año, el encargado del área requerida, determinó y requirió: "Por medio del presente y para los efectos de confirmación que establece el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la solicitud de información con número de folio: 301150725000002 solicito se presente al Comité de Transparencia la siguiente: DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN".
- V. **Remisión del expediente al Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.** A través del diverso oficio ITSX/UT/009/2025, con fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, el Encargado de la Unidad de Transparencia, convocó y presentó al Pleno de este Comité de Transparencia la correspondiente solicitud de Confirmación de la Determinación de Clasificación Parcial y la propuesta de resolución respectiva, a efecto de que conforme a sus atribuciones resolviera en consecuencia; y,

**CONSIDERANDO**



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

IV. **Competencia.** El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es competente para conocer y resolver confirmando, modificando o revocando la Clasificación de Información que determinen las áreas del Instituto de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, apartado A, fracción. I, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 cuarto párrafo, 44 fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 58 primer párrafo, 69 tercer párrafo, 131 fracción II y 149 de ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el lineamiento segundo fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

V. **Alcance de la solicitud de información y materia de estudio.**  
Del análisis del caso se tiene que la solicitud de información se refiere específicamente a datos relacionados con el perfil profesional, experiencia académica y laboral de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, y, en lo particular, a los siguientes puntos:

1. Perfil profesional, grado de estudios, licenciatura, posgrado, demás estudios comprobables, experiencia profesional y académica, incluyendo los documentos acreditativos en versiones públicas.
2. Instituciones educativas públicas o privadas donde ha impartido clases, materias impartidas y periodos de enseñanza, junto con documentos probatorios en versión pública.
3. Currículum en versión pública y lugares donde ha laborado.
4. Fecha de ingreso como estudiante del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
5. Certificado de estudios emitido a su favor por el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
6. Expediente académico correspondiente al periodo como alumna en el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
7. Método de titulación utilizado para obtener el título del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
8. Acreditación de la materia de inglés o evidencia de certificación obtenida.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO

**ITSL**  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA

Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

9. Examen de inglés y documentos relacionados que acrediten la aprobación de dicha materia.
10. Fecha de emisión del título y su versión pública.
11. Versión pública de su cédula profesional.
12. Información sobre su experiencia como jefa de carrera en áreas afines al Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.

Respecto a los puntos 5, 6, 8, y 9 de la solicitud, se identifica que los documentos contienen información confidencial, específicamente el número de control contenido en la constancia de liberación de residencias profesionales, kárdex del alumno (egresado), constancia de liberación de idioma, certificado de estudios y acta de examen profesional de la servidora pública.

Cuando el número de control funciona como una clave de acceso a sistemas o bases de datos personales sin requerir de una contraseña adicional, su clasificación como información confidencial se encuentra plenamente justificada. Esto se debe a que este identificador único, asociado directamente a un individuo, puede ser utilizado para obtener información confidencial relacionada con el titular. Además, el número de control tiene características propias de un dato personal, pues permite identificar a una persona de manera directa y vincularla a registros específicos en sistemas de información institucionales. En este sentido, conforme a los lineamientos aplicables, cuando un número de empleado, o su equivalente como el número de control, se integra con datos personales o funciona como una clave de acceso, debe clasificarse como información confidencial para garantizar la protección de la privacidad. Este riesgo de exposición se incrementa en el contexto de instituciones educativas, donde dicho número puede ser utilizado para acceder a información académica o administrativa de los alumnos o egresados. Por ello, clasificar este dato como confidencial asegura la protección de los derechos de privacidad y evita su uso indebido.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 72 de la Ley Local de Transparencia, este dato constituye información que no puede ser divulgada públicamente. Además, en atención a los vigentes criterios de interpretación para Sujetos Obligados identificados con las claves de control SO/09/2019, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se establece que los datos personales sensibles, como el número de control, deben ser clasificados al atender solicitudes de información pública.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030



**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

En consecuencia, el objeto de estudio se concentra en la procedencia de la determinación de clasificación parcial, concerniente exclusivamente al número de control contenido en los documentos referidos, dejando subsistente el resto de la información requerida, la cual será atendida y puesta a disposición del solicitante en versión pública, conforme al principio de máxima publicidad y el marco normativo aplicable.

Así, se concluye que el número de control contenido en la constancia de liberación de residencias profesionales, kárdex del alumno (egresado), constancia de liberación de idioma, certificado de estudios y acta de examen profesional será clasificado como información confidencial y, por ende, no se incluirá en la versión pública de los documentos. Sin embargo, el resto de la información solicitada será proporcionada en los términos requeridos, garantizando el acceso a la información pública en estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

#### Análisis de fondo

**ÚNICO.** - Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la determinación de clasificación parcial de información confidencial que presenta la instancia requerida del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa para dar atención a solicitud de información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150725000002.

Para dar solución a esa problemática debemos comenzar por señalar que el derecho de acceso a la información encuentra cimiento constitucional, a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, prevaleciendo en todo momento el principio de máxima publicidad como ineludible obligación de los Sujetos Obligados, lo que obliga a esta Entidad de derecho público a proporcionar a quien lo solicite la información que en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias genere, gestione, reciba y esté obligada a conservar todo ello de conformidad a lo establecido por los artículos



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

**3, fracciones XVI a XVIII y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Sin embargo, este derecho fundamental encuentra límites en la propia Constitución y en las Leyes que de ella emanan, así, la fracción II del apartado A del precitado artículo 6to constitucional preceptúa como uno de esos límites que los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo que, de haber en éstas llamamientos a su protección en términos de limitar el acceso a los determinados datos personales, el Sujeto Obligado por las Leyes de Transparencia deberán actuar en consecuencia; tal premisa, se encuentra consagrada en el contenido de los artículos 8 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los que se señalan la existencia de límites al derecho de acceso mediante la negativa al mismo y el carácter y calidad de los datos personales como información confidencial, como mecanismo de salvaguarda de la esfera más íntima de las personas y de limitante al derecho de acceso a la información.

El entendimiento de la idea recién dispuesta constituye el punto de partida para analizar si, en primer lugar, lo solicitado por el particular tiene la naturaleza de dato personal y, si teniéndola, lo determinado por la Dirección de Planeación y Vinculación cumple con los parámetros legales del caso, para después resolver respecto de la determinación adoptada por parte del área requerida para otorgar la información.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, como se acotó, definió y asentó líneas supra, la parte solicitante requirió, entre otra, la información contenida en documentos como la constancia de liberación de residencias profesionales, el kárdex del alumno (egresado), la constancia de liberación de idioma, el certificado de estudios y el acta de examen profesional, los cuales incluyen el número de control.

Para este Comité, el contenido de dicha petición deja ver, sin más, que su substancia resulta ser del ámbito de las competencias, facultades o funciones del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, por tanto, se trata de información en poder de este Sujeto Obligado, quedando como único elemento contrastante el determinar si, como establece la Dirección de Planeación y Vinculación en los considerandos y motivación de su determinación, el dato solicitado, es decir, el número de control asociado a los



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

documentos referidos, es un dato personal, por tanto confidencial y, en consecuencia, clasificable por disposición de la normatividad aplicable.

Para efecto de la respectiva determinación, considera la Dirección de Planeación y Vinculación:

*"... cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato para efectos de la Ley se considera un Dato Personal; ... que los datos personales que correspondiendo a la esfera de privacidad de sus titulares y que a la vez en nada contribuyen a transparentar la gestión pública, carecen de valor para el derecho a saber del público en general, y por tanto deben ser protegidos; ... que todo Dato Personal requiere para su tratamiento, sobre todo para su trasmisión a terceros, el consentimiento del titular de los mismos, ... los sujetos obligados deben atender al concepto de autodeterminación informativa del titular de los datos personales, cuya máxima expresión implica que sólo ellos pueden decidir respecto a quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les pueden dar; ... que los datos personales son, por su propia naturaleza, confidenciales; ... que los Criterios de Interpretación para Sujetos Obligados en las materias de Acceso a la Información pública y de Protección a Datos Personales emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son de aplicación obligatoria en término de las leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales; [y] en ese sentido, la atención de los mismos por este Instituto es una cuestión de derecho, no sujeta a prueba alguna... [y] que para dar cumplimiento a las obligaciones comunes y específicas de transparencia contenidas en las leyes General y Local de transparencia, deben ser publicados diversos documentos que contienen datos personales tanto de servidores públicos como de terceros, en posición de este sujeto obligado, por lo que en su tratamiento y para la difusión de los documentos en que se contienen, se actualiza el supuesto de confidencialidad que establece como requisito para la clasificación de la información el artículo 55 en relación con el 60 fracción III y el 72 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."*

*El texto entre corchetes es autoría del proyectista de la resolución y se han incluido para facilitar el entendimiento de la cita.*

Y fundamenta la misma determinación en los artículos 3° y 5° fracción III del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; 1, 5, 24 y 27 del

*[Handwritten signature and blue ink marks]*



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; y, 3 fracción II, 55 y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales dotan de facultades a la Dirección de Planeación y Vinculación para generar y conserva la información contenida en la solicitud y le obligan a dar atención a las Solicitudes de Acceso a la Información, establecen que los datos personales son información de naturaleza confidencial y determinan que la información confidencial debe ser clasificada como tal al momento de atender una solicitud de acceso a la información pública, es decir, setenta su determinación en supuestos normativos a los que se concatenan con exactitud las consideraciones y la motivación expresadas en la propia determinación.

Ahora bien, como puede ser apreciado con meridiana claridad, de la elemental lectura de las expresadas consideraciones y la señalada normatividad es dable concluir:

- 1.- El número de control contenido en los documentos como la constancia de liberación de residencias profesionales, el kárDEX del alumno (egresado), la constancia de liberación de idioma, el certificado de estudios y el acta de examen profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, es un dato personal;
- 2.- Como dato personal, el número de control contenido en los mencionados documentos es información de carácter confidencial; y,
- 3.- Al tratarse de información confidencial, el número de control contenido en dichos documentos, al ser requerido en una solicitud de acceso a la información, debe ser clasificado y negado el acceso a la misma.

Lo hasta aquí revelado pone de manifiesto que la determinación de clasificación parcial adoptada por la Dirección de Planeación y Vinculación en relación con la solicitud de acceso a la información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150725000002 es procedente, máxime a la luz de la prueba de daño contenida en la misma que con meridiana claridad deja ver lo siguiente: la transmisión del dato personal consistente en el número de control pudiera provocar



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

una lesión al interés jurídico del titular protegido por la ley, mientras que la misma transmisión en nada contribuye a maximizar la transparencia y la rendición de cuentas a cargo de este sujeto obligado, pues aun cuando los documentos requeridos contienen información pública de interés, el número de control, en específico, no tiene incidencia en la finalidad de transparencia y puede ser excluido de la versión pública sin afectar el derecho a saber del solicitante.

Por lo que debe negarse al solicitante, mediante el instrumento legal de la clasificación parcial de la información, el acceso al número de control contenido en los documentos mencionados.

Luego, con base en lo señalado líneas supra, es de confirmarse la clasificación parcial de la información determinada por la instancia requerida.

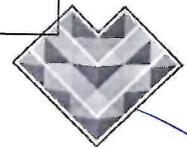
**13. RESOLUCIÓN.**

Por lo expuesto y fundado; el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa,

**RESUELVE**

Analizado y discutido en sus términos el proyecto de clasificación de información ITSX/CLASIFICA/02/2025, se procede a la respectiva votación, resultando:

| SERVIDOR PÚBLICO                  | CARGO  | SENTIDO DEL VOTO |
|-----------------------------------|--|------------------|
| Lic. Luis David Morales Patiño    | Encargado de la Unidad de Transparencia del ITSX.    | A FAVOR          |
| Lic. Ilse Sahil Montiel Rodríguez | Encargada de la Unidad de Género del ITSX            | A FAVOR          |
| Lic. Abelardo González Zamudio    | Encargado de la coordinación de archivos del ITSX.   | A FAVOR          |
| Lic. Anai Méndez Ubaldo           | Encargada de la Subdirección de Vinculación del ITSX | A FAVOR          |



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

|                                    |  |           |         |
|------------------------------------|--|-----------|---------|
| Lic. Blanca Daniela Ortuño<br>Cruz | Encargada<br>Departamento<br>Personal del ITSX | del<br>de | A FAVOR |
|------------------------------------|--|-----------|---------|

SE CERTIFICA: Que, por unanimidad de votos del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, SE APRUEBA PROYECTO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN ITSX/CLASIFICA/02/2025.

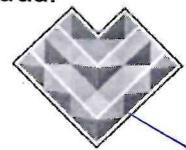
Así, por ser de interés general, y teniendo por satisfechos los requisitos legales del caso, el proyecto anteriormente expuesto, respaldado en los elementos presentados y analizados, el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa expide el:

ACUERDO SE01/25-03

**PRIMERO:** TÉNGASE POR APROBADO el proyecto de clasificación de ITSX/CLASIFICA/02/2025, y en consecuencia, SE CONFIRMA la Determinación de Clasificación Parcial de Información confidencial que, para la publicación y difusión de los documentos consistentes en la constancia de liberación de residencias profesionales, el kárdex del alumno egresado, la constancia de liberación de idioma, el certificado de estudios y el acta de examen profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, a efecto de suprimir los datos personales contenidos en dichos documentos, tales como el número de control.

**SEGUNDO:** Se aprueba la versión pública de los documentos consistentes en la constancia de liberación de residencias profesionales, el kárdex del alumno egresado, la constancia de liberación de idioma, el certificado de estudios y el acta de examen profesional de la servidora pública Verónica Vianey Ostoa Morán, los cuales son necesarios para la atención, respuesta y publicación de la solicitud de información con folio 301150725000002 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, a proceder con el cumplimiento de la respectiva obligación de transparencia, publicando y difundiendo la información no clasificada.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

6. Se somete a confirmación, modificación, o revocación del Comité de Transparencia la solicitud de determinación de Clasificación Parcial de Información confidencial para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000004 de la Plataforma Nacional de Transparencia promovida por la Dirección de Planeación y Vinculación del Sujeto obligado por medio del oficio SSA/ITSX/32/2025.

Seguidamente, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto procede a leer en voz alta el contenido del oficio SSA/ITSX/32/2025 emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos de este Instituto.

En este acto, y con fundamento en los artículos 119, fracciones II, III y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los diversos 55, 58, 60, 61, 65, 131 fracción II y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Transparencia presenta, para la aprobación de este Comité, la Determinación de Clasificación Parcial de Información necesaria para generar una Versión Pública, en la que se supriman los datos personales consistentes en nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y firma, contenidos en 4 nombramientos de las servidoras públicas Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz.

Lo anterior, a efecto de atender y dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 301150725000003 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A tal efecto, se propone a la consideración y aprobación de este Comité el siguiente:

**PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL ITSX/CLASIFICA/03/2025  
PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**ANTECEDENTES:**

- I. **Solicitud de información.** El día seis de enero del año dos mil veinticinco, el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa recibió a través de la Plataforma Nacional de



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

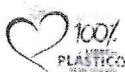
Transparencia, la solicitud de información con folio 301150725000003, mediante la cual se le requirió:

*“Solicito información digital, y en versión pública de los siguientes puntos:*

- 1. ¿Si se encuentra laborando en el ITSX Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz?*
- 2. ¿Indique, bajo qué esquema de contratación se encuentra laborando Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, si por servicios profesionales o con nombramientos de base ?*
- 3. ¿Indique ¿desde cuándo laboran en el ITSX JOCELYN NAVARRO MELO y Verónica García Díaz?*
- 4. ¿Citen puntualmente la forma de contratación de JOCELYN NAVARRO MELO y Verónica García Díaz, hagan públicos los nombramientos de base que les han sido otorgados desde cuando tiene dicho nombramiento base y si dicho nombramiento fue otorgado cumpliendo los requisitos (convocatoria y lineamientos para la asignación de plazas). Además deberá indicar el nombre de la persona que le dio el nombramiento. En el caso de que el nombramiento no se haya realizado con base en la normatividad, indique que acciones legales tomó la dirección general a cargo de VERÓNICA VIANEY OSTOA MORÁN o si en su caso no lo van a observar o denunciar y van a incurrir en incumplimiento y van encubrir ese hecho de corrupción.*
- 5. Deberán hacer públicos, en versión digital y en protección de datos personales los nombramientos de Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz.*
- 6. Que indique la en la que fecha fue reinstalada JOCELYN NAVARRO MELO ya que fue cesada laboralmente de dicho ITSX por realizar conductas irregulares y desvío de recursos.*
- 7. Indique ¿Qué acciones ha tomado la nueva administración del ITSX respecto de dicha JOCELYN NAVARRO MELO y Verónica García Díaz?, toda vez que las mismas se encuentran denunciadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o en su caso indique si la va a encubrir y va a permitir los actos de corrupción, igual que la administración anterior.*
- 8. Explique por que JOCELYN NAVARRO MELO y Verónica García Díaz a pesar de ser denunciadas, por qué las tienen trabajando en el ITSX o a caso van hacer la misma corrupción al encubrir?*
- 9. Se solicita que hagan pública la denuncia presentada en contra de Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz. Se informa que la omisión en la información o la simulación en las respuestas da origen a hechos ilícitos por las personas que las encubren, por lo que deberá actuar dentro de los ejes rectores bajo y conductuales de un servidor público.”(SIC).*

II. Admisión.

Una vez analizadas el contenido y naturaleza de la solicitud de acceso a la información con folio 301150725000003 de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimó procedentes dicha solicitud y para los efectos legales correspondientes, dio turno a la misma.

- III. **Requerimiento de informe.** Mediante oficios ITSX-DG.2/10C.4.1/003-2025/001, de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Subdirectora Administrativa, para que a más tardar el quince de enero de dos mil veinticinco, turnaran, vía oficio, a esa misma Unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud de información 301150725000003, o en su defecto, para el caso de requerir algún procedimiento ante el Comité de Trasparencia, con la misma fecha límite le diera el trámite correspondiente.
- IV. **Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento al requerimiento señalado, por oficio SSA/ITSX/032/2025, de quince de enero del presente año, la encargada del área requerida, determinó y requirió: "Por medio del presente y para los efectos de confirmación que establece el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la solicitud de información con número de folio: 301150725000003 solicito se presente al Comité de Trasparencia la siguiente: DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN".
- V. **Remisión del expediente al Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.** A través del diverso oficio ITSX/UT/009/2025, con fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, el Encargado de la Unidad de Transparencia, convocó y presentó al Pleno de este Comité de Transparencia la correspondiente solicitud de Confirmación de la Determinación de Clasificación Parcial y la propuesta de resolución respectiva, a efecto de que conforme a sus atribuciones resolviera en consecuencia; y,

CONSIDERANDO

- VI. **Competencia.** El Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa es competente para conocer y resolver confirmando, modificando o revocando la Clasificación de Información que determinen las áreas del Instituto de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracción. I, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 cuarto párrafo, 44 fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



POR AMOR A VERACRUZ



Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y TERCER  
NIVEL

**DET**  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

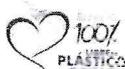
ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Pública, 58 primer párrafo, 69 tercer párrafo, 131 fracción II y 149 de ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el lineamiento segundo fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**VII. Alcance de la solicitud de información y materia de estudio.**

Del análisis del caso se tiene que la solicitud de información se refiere específicamente a datos relacionados con el esquema laboral, antecedentes y acciones administrativas respecto a las servidoras públicas Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, y, en lo particular, a los siguientes puntos:

1. Confirmación de si Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz se encuentran laborando en el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa (ITSX).
2. Esquema de contratación bajo el cual laboran Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, especificando si es por servicios profesionales o con nombramientos de base.
3. Fecha de ingreso de Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz al ITSX.
4. Detalle de la forma de contratación de Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, incluyendo la publicación de los nombramientos de base otorgados, las fechas en que recibieron dichos nombramientos y si se cumplieron los requisitos establecidos (convocatoria y lineamientos para la asignación de plazas). Además, indicar el nombre de la persona que otorgó los nombramientos. En caso de irregularidades, se solicita que se informe sobre las acciones legales tomadas por la Dirección General a cargo de Verónica Vianey Ostoa Morán o si se optó por no observar ni denunciar dichas irregularidades, incurriendo en posibles actos de encubrimiento.
5. Publicación en versión digital y con protección de datos personales de los nombramientos de Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz.
6. Fecha de reinstalación de Jocelyn Navarro Melo, considerando que fue cesada laboralmente del ITSX por presuntas conductas irregulares y desvío de recursos.
7. Acciones tomadas por la nueva administración del ITSX respecto a Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, considerando que ambas se encuentran denunciadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. También se solicita aclarar si estas acciones buscan evitar encubrimientos y combatir actos de corrupción.



POR AMOR  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
CENTRO EN LINEA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN Y  
CALIDAD



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

8. Explicación de por qué Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz continúan laborando en el ITSX, a pesar de las denuncias en su contra, o si estas acciones representan un acto de corrupción al encubrirlas.
9. Publicación de la denuncia presentada en contra de Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz.

Respecto al punto 4 de la solicitud, relativo a la versión pública de los nombramientos de las servidoras públicas Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, se advierte que dichos documentos contienen información de carácter confidencial, específicamente los datos personales consistentes en: nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y firma. Por su naturaleza, estos datos no pueden ser divulgados públicamente, en virtud de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 72 de la Ley Local de Transparencia, los datos referidos constituyen información personal confidencial, cuya divulgación está prohibida. Asimismo, en atención a los criterios de interpretación para Sujetos Obligados identificados con las claves de control SO/02/2019, SO/19/2017 y SO/018/2017, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se establece que los datos personales sensibles, como los mencionados, deben ser clasificados al atender solicitudes de información pública, salvaguardando los derechos de privacidad de los titulares.

En este sentido, el análisis efectuado se centra en la procedencia de la determinación de clasificación parcial, relativa a los datos personales confidenciales contenidos en los cuatro nombramientos de las servidoras públicas antes mencionadas, específicamente nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, CURP, RFC y firma, dejando subsistente el resto de la información requerida, la cual será puesta a disposición del solicitante en versión pública, conforme a los principios de máxima publicidad y transparencia establecidos en la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, se concluye que los datos personales confidenciales mencionados, contenidos en los nombramientos, deben ser clasificados como información confidencial y, por ende, excluidos de las versiones públicas de los documentos. Sin embargo, el resto de la información solicitada será proporcionada en los términos requeridos, garantizando el acceso a la información pública con estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

10. Análisis de fondo



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y TERCER  
NIVEL

**DET**  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

**ÚNICO.** - Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la determinación de clasificación parcial de información confidencial que presenta la instancia requerida del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa para dar atención a solicitud de información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150725000003.

Para dar solución a esa problemática debemos comenzar por señalar que el derecho de acceso a la información encuentra cimiento constitucional, a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, prevaleciendo en todo momento el principio de máxima publicidad como ineludible obligación de los Sujetos Obligados, lo que obliga a esta Entidad de derecho público a proporcionar a quien lo solicite la información que en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias genere, gestione, reciba y esté obligada a conservar todo ello de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracciones XVI a XVIII y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin embargo, este derecho fundamental encuentra límites en la propia Constitución y en las Leyes que de ella emanan, así, la fracción II del apartado A del precitado artículo 6to constitucional preceptúa como uno de esos límites que los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo que, de haber en éstas llamamientos a su protección en términos de limitar el acceso a los determinados datos personales, el Sujeto Obligado por las Leyes de Transparencia deberán actuar en consecuencia; tal premisa, se encuentra consagrada en el contenido de los artículos 8 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los que se señalan la existencia de límites al derecho de acceso mediante la negativa al mismo y el carácter y calidad de los datos personales como información confidencial, como mecanismo de salvaguarda de la esfera más íntima de las personas y de limitante al derecho de acceso a la información.

El entendimiento de la idea recién dispuesta constituye el punto de partida para analizar si, en primer lugar, lo solicitado por el particular tiene la naturaleza de dato personal y, si teniéndola,



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS  
INFORMÁTICOS DEL ESTADO

**DET**  
SECRETARÍA DE  
TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

Lo determinado por la Subdirección Administrativa cumple con los parámetros legales del caso, para después resolver respecto de la determinación adoptada por parte del área requerida para otorgar la información.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, como se acotó, definió y asentó líneas supra, la parte solicitante requirió, entre otra, la información contenida en los cuatro nombramientos de las servidoras públicas, la cual incluye datos personales como nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y firma.

Para este Comité, el contenido de dicha petición deja ver, sin más, que su substancia resulta ser del ámbito de las competencias, facultades o funciones del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, por tanto, se trata de información en poder de este Sujeto Obligado, quedando como único elemento contrastante el determinar si, como establece la Subdirección Administrativa en los considerandos y motivación de su determinación, los datos solicitados, es decir, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, CURP, RFC y firma contenidos en los nombramientos, son datos personales, por tanto confidenciales y, en consecuencia, clasificables por disposición de la normatividad aplicable.

Para efecto de la respectiva determinación, considera la Subdirección Administrativa:

*"... cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato para efectos de la Ley se considera un Dato Personal; ... que los datos personales que correspondiendo a la esfera de privacidad de sus titulares y que a la vez en nada contribuyen a transparentar la gestión pública, carecen de valor para el derecho a saber del público en general, y por tanto deben ser protegidos; ... que todo Dato Personal requiere para su tratamiento, sobre todo para su trasmisión a terceros, el consentimiento del titular de los mismos, ... los sujetos obligados deben atender al concepto de autodeterminación informativa del titular de los datos personales, cuya máxima expresión implica que sólo ellos pueden decidir respecto a quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les pueden dar; ... que los datos personales son, por su propia naturaleza, confidenciales; ... que los Criterios de Interpretación para Sujetos Obligados en las materias de Acceso a la Información pública y de Protección a Datos Personales emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son de aplicación obligatoria en término de las leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales; [y] en ese sentido, la atención de los mismos por este Instituto es una cuestión de derecho, no sujeta a prueba alguna... [y] que para dar cumplimiento a las obligaciones comunes y específicas de transparencia contenidas en las leyes General y Local de*



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

*transparencia, deben ser publicados diversos documentos que contienen datos personales tanto de servidores públicos como de terceros, en posición de este sujeto obligado, por lo que en su tratamiento y para la difusión de los documentos en que se contienen, se actualiza el supuesto de confidencialidad que establece como requisito para la clasificación de la información el artículo 55 en relación con el 60 fracción III y el 72 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”*  
*El texto entre corchetes es autoría del proyectista de la resolución y se han incluido para facilitar el entendimiento de la cita.*

Y fundamenta la misma determinación en los artículos 3° y 5° fracción III del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; 1, 5, 24 y 28 del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; y, 3 fracción II, 55 y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales dotan de facultades a la Subdirección Administrativa para generar y conserva la información contenida en la solicitud y le obligan a dar atención a las Solicitudes de Acceso a la Información, establecen que los datos personales son información de naturaleza confidencial y determinan que la información confidencial debe ser clasificada como tal al momento de atender una solicitud de acceso a la información pública, es decir, setenta su determinación en supuestos normativos a los que se concatenan con exactitud las consideraciones y la motivación expresadas en la propia determinación.

Ahora bien, como puede ser apreciado con meridiana claridad, de la elemental lectura de las expresadas consideraciones y la señalada normatividad es dable concluir:

- 1.- Los datos personales contenidos en los nombramientos de las servidoras públicas Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, específicamente nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y firma, son considerados datos personales;
- 2.- Como datos personales, la nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, CURP, RFC y firma son información de carácter confidencial; y,





ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

3.- Al tratarse de información confidencial, los datos mencionados, al ser requeridos en una solicitud de acceso a la información, deben ser clasificados y negado el acceso a los mismos.

Lo hasta aquí revelado pone de manifiesto que la determinación de clasificación parcial adoptada por la Subdirección Administrativa en relación con la solicitud de acceso a la información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 301150725000003 es procedente, máxime a la luz de la prueba de daño contenida en la misma que con meridiana claridad deja ver lo siguiente: la transmisión de los datos personales consistentes en nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, CURP, RFC y firma pudiera provocar una lesión de bienes y principios jurídicos tutelados de las servidoras públicas protegidos por la ley, mientras que la misma transmisión en nada contribuye a maximizar la transparencia y la rendición de cuentas a cargo de este sujeto obligado, pues aun cuando los documentos requeridos contienen información pública de interés, los datos personales mencionados, en específico, no tienen incidencia en la finalidad de transparencia y pueden ser excluidos de la versión pública sin afectar el derecho a saber del solicitante.

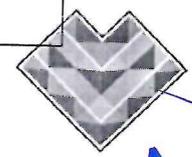
Por lo que debe negarse al solicitante, mediante el instrumento legal de la clasificación parcial de la información, el acceso a los datos personales contenidos en los nombramientos de las servidoras públicas.

Luego, con base en lo señalado líneas supra, es de confirmarse la clasificación parcial de la información determinada por la instancia requerida.

RESOLUCIÓN.

Analizado y discutido en sus términos el proyecto de clasificación de información ITSX/CLASIFICA/03/2025, se procede a la respectiva votación, resultando:

| SERVIDOR PÚBLICO                  | CARGO   | SENTIDO DEL VOTO |
|-----------------------------------|---|------------------|
| Lic. Luis David Morales Patiño    | Encargado de la Unidad de Transparencia del ITSX. | A FAVOR          |
| Lic. Ilse Sahil Rodríguez Montiel | Encargada de la Unidad de Género del ITSX         | A FAVOR          |



POR AMOR VERACRUZ

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA



Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

|                                 |  |         |
|---------------------------------|--|---------|
| Lic. Abelardo González Zamudio  | Encargado de la coordinación de archivos del ITSX.   | A FAVOR |
| Lic. Anai Méndez Ubaldo         | Encargada de la Subdirección de Vinculación del ITSX | A FAVOR |
| Lic. Blanca Daniela Ortuño Cruz | Encargada del Departamento de Personal del ITSX      | A FAVOR |

SE CERTIFICA: Que, por unanimidad de votos del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, SE APRUEBA PROYECTO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN ITSX/CLASIFICA/03/2025.

Así, por ser de interés general, y teniendo por satisfechos los requisitos legales del caso, el proyecto anteriormente expuesto, respaldado en los elementos presentados y analizados, el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa expide el:

ACUERDO SE01/25-04

**PRIMERO:** TÉNGASE POR APROBADO el proyecto de clasificación de ITSX/CLASIFICA/03/2025, y en consecuencia, SE CONFIRMA la Determinación de Clasificación Parcial de Información confidencial que, para la publicación y difusión de los documentos consistentes en 4 nombramientos de las servidoras públicas Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, a efecto de suprimir los datos personales contenidos en dichos documentos, tales como nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y firma.

**SEGUNDO:** Se aprueba la versión pública de los documentos consistentes en 4 nombramientos de las servidoras públicas Jocelyn Navarro Melo y Verónica García Díaz, los cuales son necesarios para la atención, respuesta y publicación de la solicitud de información con folio 301150725000003 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSys**  
SECRETARÍA DEL SISTEMA  
MIDIOCCESIONAL Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN DE  
TRANSACCIONES

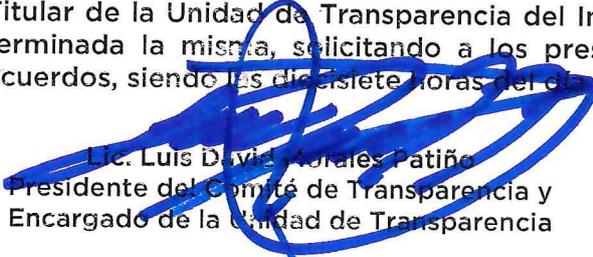


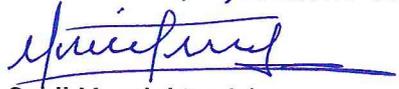
Instituto Tecnológico Superior  
de Xalapa  
Unidad de Transparencia

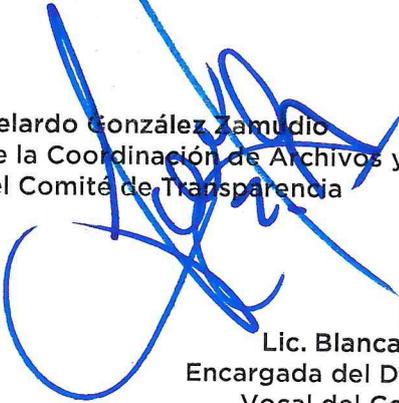
ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

como para la elaboración de Versiones Públicas, a proceder con el cumplimiento de la respectiva obligación de transparencia, publicando y difundiendo la información no clasificada.

Desahogados los puntos del orden del día convocado para esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, correspondiente al ejercicio dos mil veinticinco, el Licenciado Luis David Morales Patiño, Presidente del mismo y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, agradece al pleno su asistencia y da por terminada la misma, solicitando a los presentes se sirvan firmar el acta que contiene los acuerdos, siendo las diecisiete horas del día de su inicio.

  
Lic. Luis David Morales Patiño  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Encargado de la Unidad de Transparencia

  
Lic. Ilse Sahil Montiel Rodríguez  
Encargada de la Unidad de Género y Vocal del  
Comité de Transparencia

  
Lic. Abelardo González Zamudio  
Encargado de la Coordinación de Archivos y  
Vocal del Comité de Transparencia

  
Lic. Anai Méndez Ubaldo  
Encargada de la Subdirección de Vinculación y  
Vocal del Comité de Transparencia

  
Lic. Blanca Daniela Ortuño Cruz  
Encargada del Departamento de Personal y  
Vocal del Comité de Transparencia

